

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BUSTILLO DEL ORO

Anuncio de aprobación definitiva modificación de créditos 01/2023

De conformidad con lo prevenido en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15/03/2023, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
160	210.00	Infraestructuras alcantarillado	100,00 €	470,71 €	570,71 €
165	221.00	Suministro eléctrico alumbrado público	1.700,00 €	737,72 €	2.437,72 €
312	221.00	Suministro eléctrico Consultorio	1.000,00 €	26,24 €	1.026,24 €
337	221.00	Suministro eléctrico Instalaciones ocupación tiempo libre	3.200,00 €	1.653,07 €	4.853,07 €
338	226.09	Actividades culturales	9.000,00 €	200,00 €	9.200,00 €
920	226.99	Gastos diversos	478,00 €	539,52 €	1.017,52 €
<i>Total</i>			<i>15.478,00 €</i>	<i>3.627,26 €</i>	<i>19.105,26 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para G.G.	3.627,26 €
<i>Total ingresos</i>		<i>3.627,26 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bustillo del Oro, 25 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301378

